

ANEXO 6.1.FD. ACTA 1483.

Facultades delegadas en el Sr. Presidente de la CIC

- a) Otorgar prórrogas de rendición de subsidios.
- b) Proponer al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, el otorgamiento de auspicios sin apoyo económico.
- c) Otorgar las licencias previstas en los artículos 29 y 30 de la Ley de Carrera del Investigador Científico y Tecnológico, siempre que se encuentren avaladas por su Director de Tareas, en el caso de los Investigadores Asistentes y Adjuntos, además de la intervención de la Dirección pertinente al Área Científica, por un período de hasta cuatro (4) meses.
- d) Autorizar las licencias previstas en el artículo 19 y el cambio temporario de lugar de trabajo previsto en el art. 20 de la Ley de la Carrera del Personal de Apoyo a la Investigación y Desarrollo, siempre que cuenten con el aval de su Director de Tareas además de la intervención de la Dirección pertinente al Área Científica, por un período de hasta tres (3) meses.
- e) Otorgar licencias a los Becarios para realizar cursos relacionados con el tema de su beca o asistencia a Congresos o Reuniones Científicas, siempre que cuenten con el aval de su Director de Beca además de la intervención de la Dirección pertinente al Área Científica, por un período de hasta dos (2) meses.
- f) Declarar aceptables los informes científicos de Investigadores y Personal de Apoyo a la Investigación y Desarrollo aprobados previamente por la Comisión Asesora Honoraria correspondiente.
- g) Declarar aceptables los informes científicos parciales y finales de becarios aprobados previamente por la Comisión Asesora Honoraria correspondiente.
- h) Otorgar prórrogas de becas aprobadas previamente por la Comisión Asesora Honoraria correspondiente.
- i) Aprobar rendiciones de gastos de subsidios y otorgamiento de fondos.
- j) Otorgar compensación de gastos de movilidad, viáticos y traslados del Personal de Apoyo a la Investigación y Desarrollo.